



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00012-00

Demandante: Leonar Ozuna Rivera y Otros

Demandado: Nación-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación

Medio de Control: Reparación Directa

Asunto: Se requiere pruebas – se reprograma fecha de audiencia de pruebas.

1. Requiere prueba al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal:

Revisado el expediente digital, se observa que en audiencia de pruebas celebrada el día 13 de noviembre de 2019, se requirieron pruebas con destino a este proceso, sin embargo, el despacho al revisar el plenario observó que no han sido remitidas, motivo por el cual, nuevamente se requerirán.

2. Reprograma fecha para la realización del audiencia de pruebas:

En el presente proceso, se fijó fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011; sin embargo, la misma no se realizó en dicha fecha por falta de la digitalización total del expediente.

Así pues, se procederá a fijar nueva fecha para la reanudación de la audiencia mencionada.

Por las razones expuestas, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1°. -**Requerir** a la Fiscalía General de la Nación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes remita con destino a este proceso lo siguiente:

- Copia escaneada y en formato PDF de todo el proceso penal seguido en contra Leonar Antonio Ozuna Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.832.991 por el delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, incluyéndose especialmente, los soportes probatorios allegados en las audiencias preliminares (CUI 2015-00100).

-Al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, para que dentro de los cinco (5) días siguientes remita con destino a este proceso lo siguiente:

- Copia íntegra y escaneada en formato PDF del proceso penal seguido contra el señor Leonar Antonio Ozuna Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.832.991 por el delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, distinguido con el radicado No 70001-60-01034-2013-00822.

2º. Por Secretaría **cítese y haga comparecer** a las partes para la reanudación de la audiencia de pruebas virtual señalada en el artículo 181 del CPACA, para el día **veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M.**

3º. La audiencia se realizará a través de medios virtuales, para lo cual, una vez se obtenga la respectiva reserva, se les estará enviando el enlace respectivo.

4º. para efectos de agendar y enviar los enlaces correspondientes para el desarrollo de la audiencia virtual, se le impone la carga procesal a las partes y terceros con interés de diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto, el siguiente formulario:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZixCxy7-eIQdKoHGuzKKDaoJUNVBDOTlPRjQ3UEZEVDlaSUhMMklNS1M5Ni4u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22ae53e72c6b8731a6a2e5d6825721730622f7ee32de4c403928f11e61f8b0e2

Documento generado en 15/07/2021 02:44:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>